



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **033** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 29 NOV. 2017

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00014240-2017 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **YONY ROMERO ROJAS**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 177-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en Andahuaylas, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

**Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, mediante Informe N° 332-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **YONY ROMERO ROJAS**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en Andahuaylas, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, monto que asciende a **Cuatro Mil Setenta y Siete con 09/100 ( S/4 077,09) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 500,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.	
50% DE SU REMUN. MENSUAL	: S/750,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-04-2 012 al 06-04-2 012

- Por 05 días : 10,42

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 500,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 1 100,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 24 días : 1 475,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 28 días : 1 491,67

## RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 10,42+1 100,00+1 475,00+1 491,67=4 077,09

**TOTAL A PAGAR : S/4 077,09**

=====

**SON: CUATROMIL SETENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR(e) DE RR.HH.  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.